BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XII.—NUM. 3071 | **Buenos Aires, Sábado 2 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
« atrasado en 30 días ó menos	« 0.20
« « en más de 30 días.	« 0.50
Subscripción por semestre.........	« 6.00
« « año...............	« 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 10 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Vicecónsul en Quebec.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Vista la nota del señor Cónsul General Argentino en el Canadá, de fecha 30 de Octubre último,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Pippon Champion del cargo de Vicecónsul en Quebec.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando Vicecónsul en el Puerto del Riachuelo (R. O. del Uruguay).

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en Montevideo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en el Puerto del Riachuelo (R. O. del Uruguay), al ciudadano argentino don Aurelio J. Hernández.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tesorero de 2ª de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Abraham Latorre que falleció, al Guarda de 3ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don José M. Cruz; en lugar de éste, al Auxiliar de 2ª de la Aduana del Rosario, don Emilio Rosquellas; en vez de éste, al Escribiente de 1ª categoria 15ª de la misma, don José Fernández, y para ocupar esta vacante, al ciudadano don Antonio Acevedo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Concédese licencia por el término de un mes al Auxiliar 2° de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Harriott.

Pase á la Administración de su procedencia para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

III

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto que don Juan A. Reyes interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, imponiéndole una multa de quinientos pesos moneda nacional, por infracción al Decreto reglamentario de la Ley N° 3884, art. 213 y trasgresión al art. 7, incisos 2° y 3° de la misma ley. Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de 26 de Septiembre ppdo. recurrida, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

IV

Denegando una exoneración de impuestos de tabacos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á conocimiento del Ministerio, para las ulterioridades á que hubiera lugar, la solicitud qne ha resuelto negativamente de los señores Testoni Chiesa y Cª., pidiendo se declare que no están obligados á pagar los impuestos internos por los productos que elaboran en su manufactura de tabacos, cuando éstos se expendan en los territorios del Sur, interin se regularice y ordene la percepción del impuesto en aquellos territorios.

Atento lo expuesto por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los argumentos en que apoyan su pedido los recurrentes fueran atendibles, el Poder Ejecutivo no puede proceder en la forma solicitada, por no hallarse dentro de sus atribuciones declarar que hay lugares dentro del Territorio de la República donde no alcanzan los mandatos de la ley, como sucedería si se defiriera á lo pedido.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para su archivo.

AVELLANEDA.

V

Denegando una devolución

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto que don Carlos Beccar Varela, Interventor Fiscal de la Empresa Refinería Argentina, se presenta solicitando la devolución de las cantidades deducidas de su sueldo, á los efectos de la formación del fondo destinado al Montepío Civil, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto en vigencia, así como la de los años anteriores, dispone que se efectúe un descuento de 5 % sobre todo sueldo de los empleados civiles de la Administración y de los jubilados;

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 15 de Noviembre del año 1901, ha declarado que tienen carácter de empleados permanentes los que prestan sus servicios en las empresas particulares y que, por lo tanto, se encuentran comprendidos sus sueldos en el descuento del 5 % que prescribe la Ley de Presupuesto.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase este expediente á la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento, debiendo reponerse los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

VI

Sobre ofrecimientos de desnaturalizantes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto que los señores Luis Cometti y Cª. ofrecen en venta la cantidad de siete mil ochocientos setenta y cinco kilos acetona, siete mil ochocientos setenta y cinco kilos piridina y mil setecientos cincuenta kilos esencia de Eucaliptos, para desnaturalizar alcohol.

Atento lo informado por la Administración de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose sacado á licitación la provisión de desnaturalizante, de conformidad con la ley de la materia, debe el recurrente concurrir á la referida licitación.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que notifique á los recurrentes, que estando licitados los productos ofrecidos, deben concurrir á la licitación pública, ofreciéndolos para que se tengan en cuenta al resolver en las propuestas que se hicieren.

Archívese este expediente previa reposición de fojas.

AVELLANEDA.

VII

Exoneración del pago de una multa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto que doña Ercilia V. de Varela solicita se le exima del pago de la multa que por infracción al artículo 1º del Decreto de 28 de Agosto del año ppdo. le ha impuesto la Administración de Impuestos Internos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresa la Administración de Impuestos Internos, ha podido constatar la absoluta pobreza alegada por la recurrente, con el informe del Inspector Seccional, de conformidad con lo aconsejado por la Administración en su informe y señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Exonérase á la recurrente del pago de la multa impuesta, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

VIII

Causas fiscales contra varios

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multas y reposición de sellos, por los señores Juan Viel $ 200, Antonio Cordone $ 200, Viuda M. Carrara $ 25, Bellando y Hnos. $ 25, más $ 6, $ 7, $ 7, $ 5, por reposiciones de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para la anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IX

Causas fiscales contra varios

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multas y reposiciones de sellos, por los señores Luis Rusconi $ 200, Merli y Brugnoli $ 200, Ignacio Espila $ 25, más $ 5, $ 8, $ 2, por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Causa fiscal contra J. Romero

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos por el Sr. Joaquin Romero, cuya cantidad asciende á $, 10.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Nombrando Presidente y Director del Banco Nacional.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, nuevamente, por el término de la ley, Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, al doctor Ramón B. Muñiz, y Miembro de la misma, al doctor Fracisco C. Figueroa, cuyo actual mandato termina el 8 de Enero próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Nombrando Directores del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse, nuevamente, Miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con el Decreto de 4 Noviembre de 1899, á los señores don Guillermo Arning, don Angel Estrada, don Manuel J. de Guerrico, don Rodolfo Heimendahl, don Benjamin Ledesma, doctor Federico R. Leloir, doctor Baldomero Llerena y don Agustin Roca, cuyo actual mandato termina el 31 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Patronato de la Infancia».

Exp. P-285.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad «Patronato de la Infancia», sancionadas por la asamblea de socios del 29 de Julio último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Concediendo adscripción á un Escribano.

Exp.—C—529.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano D. Faustino F. Vivanco, adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 25, á cargo del Escribano D. Arnaldo Chaves, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Aprobando reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa «La Vascongada».

Exp. L- 72.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa «La Vascongada», tales como resultan de la copia del acta de fojas una (1) á doce (12); quedando eliminada del título de la Sociedad, de acuerdo con las bases que han servido para la reorganización de ésta, la palabra «cooperativa.»

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Dictamen y decreto aprobando los Estatutos de la Compañía de Seguros «Providencia».

Exp. P. 351.

DICTAMEN

Excmo. señor:

La Inspección de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que especialmente le confiere el Acuerdo Superior de Gobierno de Abril 30 de 1897, ha expedido su informe afirmativo del derecho de la Sociedad Anónima «Providencia»; y, como ninguna cuestión de carácter público, constitucional ó jurídico surge de lo informado, ni se ha producido, el Procurador General de la Nación carece de atribución para intervenir en gestiones en las que ninguna ley le acuerda intervención y ningún principio constitucional ó jurídico en controversia, lo reclama.

Ruego, por ello, á V. E. se sirva excusar esa intervención en el caso y demás de su género, por ser contraria al procedimiento establecido en el Acuerdo de 1897 citado y á las altas funciones que absorven la atención del Procurador General como consejero de Estado y como funcionario judicial, miembro del Tribunal Supremo de la Nación.—Diciembre 24 de 1903.—SABINIANO KIER.

DECRETO

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto este expediente iniciado por la Compañía de Seguros «Providencia», pidiendo la aprobación de sus Estatutos y habiéndose modificado el art. 3° de los mismos, de conformidad con lo indicado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía de Seguros «Providencia», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código del Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos que figuran de foja cuatro á ocho de este expediente, con la modificación introducida al art. 3° de los mismos, que consta en el escrito de foja doce.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la reposición de sellos correspondiente, permítase al interesado tomar copia de estas actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo tres meses de sueldo

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

Visto el presente expediente, por el que se solicita pensión, y atento á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Antonia E. de Delgado, viuda del ex Capitán del Cuerpo de Inválidos, don Francisco Delgado, el importe de tres meses de sueldo que disfrutaba su causante, como única remuneración, en atención á los servicios prestados por el extinto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y á sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo tres meses de sueldo

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

Visto el presente expediente, por el que se solicita pensión y atento á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Rosa J. de Acosta, viuda del ex Capitán del Cuerpo de Inválidos, don Crecencio Acosta, el importe de tres meses de sueldo que disfrutaba el causante, como única remuneración, en atención á los servicios prestados por el extinto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y, á sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlese á favor de la pensionista militar Isabel Maure, la parte de la pensión que disfrutaba su hermana Rosario, por haber ésta contraído matrimonio, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su art. 28.

Art. 2° Comuníquese, etc., y, á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 291

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS EXAMINADORAS DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE OFICIALES.—REVISTA DE COMISARIO POR ENERO PRÓXIMO.—LICENCIAS.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.—Debiendo tener lugar los exámenes de la Escuela de Aplicación de Oficiales,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Art. 1° Bajo la presidencia del señor Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales, las distintas mesas examinadoras se constituirán en la forma siguiente:

Táctica aplicada y razonada de infantería

Tenientes coroneles don Angel P. Allaria y don Ezequiel Pereyra y Capitán don Rodolfo de Coldits.

Fortificación, Topografía y Dibujo

Tenientes coroneles don Dionisio C. Meza y don Enrique Schroeder y Capitán don Waldino Correa.

Armas de Guerra—Estudio del terreno—Táctica elemental y razonada de artillería—Tiro

Tenientes coroneles don Carlos R. Sarmiento y don Eduardo Broquen, Mayores don Apolinario Arce, don Luis E. Vicat y don José Belloni.

Legislación—Leyes y Decretos—Estilo Militar

Coronel don Adolfo A. Arana, Mayores don Angel Jerez Infante y don Antonio Tassi.

Exploración de caballería—Táctica de caballería—Equitación

Coronel don Teófilo R. O'Donnell, Tenientes coroneles don Antonio Giménez, don Isaac de Oliveira Cézar y don Gerónimo Bianqui.

Gimnasia y Esgrima

Coronel don Pedro Toscano, Teniente Coronel don Juan P. Manzano y profesores de Armas don Agesildo Grecco y don Luis Llana.

Art. 2° Para expresar el juicio sobre la aptitud de los alumnos y clasificar el resultado de los diversos cursos, la Comisión examinadora empleará las notas siguientes, que han sido usadas durante los cursos:

Sobresaliente	9 puntos
Muy bueno	8, 7
Bueno	6, 5, 4
Regular	3
Insuficiente	2
Reprobado	1

Art. 3° Para establecer la mediana del curso, á los efectos del artículo 13 del Decreto de Julio próximo pasado, se sumará la mediana general obtenida durante el año en la escuela, con la de la comisión examinadora, y esta suma dividida por dos, dará la clasificación final.

Art. 4° Se otorgará el certificado determinado en el artículo 13 del superior Decreto, á todo alumno que obtenga una mediana mínima de 4 puntos, con excepción de aquellos que tengan dos ó más clasificaciones parciales menores de 3, computadas las de examen y las del año, los cuales se considerarán desaprobados.

Art. 5° Los exámenes se harán solamente de las materias cursadas, comprendiéndose la equitación, gimnasia y esgrima, pero cuyas clasificaciones no se computarán para establecer la mediana general.

Art. 6° Los exámenes de todas las ma-

terias serán escritos, debiendo durar dos horas el examen de cada una. Para verificarlo, se presentarán tres temas para cada materia, quedando á elección del alumno el desarrollo de uno de ellos. Las clasificaciones de dibujo y de topografía sobre el terreno, se tomarán en cuenta para formar la mediana de cada alumno.

Art. 7º El alumno que obtenga en el examen escrito una clasificación menor de cuatro, estará obligado á dar ante la Comisión examinadora, un examen oral, cuya clasificación sumada á la del examen escrito, y dividida por dos, será la clasificación final de la materia.

Art. 8º Para el examen de Topografía, se dará un tema de trabajo práctico, que abarque el programa cursado, con un día para ejecutarlo sobre el terreno y otro para el trabajo de gabinete. Además, se hará sobre la materia un examen oral, y la clasificación será el término medio de de estos dos exámenes. El curso de Dibujo se clasificará por el dibujo ejecutado en este trabajo de Topografía.

Art. 9º Los exámenes empezarán el 5 de Enero próximo.

Art. 10 Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará Revista de Comisario del 2 al 7 de Enero próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los S. S. oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayores, Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva; jefes y oficiales ausentes de su puesto en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas, por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares, por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el Sr. Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán diariamente, por formulario en la Capital, y por telegrama, fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5º A los efectos del artículo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición, en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se virifique después del plazo indicado (2º al 7); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6º La falta de presentación ó domicilio verdadero, motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7º Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios, serán agregados al legajo personal, para servir a la foja de servicios.—RICCHERI.

Licencias:

Al Mayor don Franklin Laborda, del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, por un mes, para pasar á las Sierras.

Al Veterinario don Atilio Bedendo, del Regimiento 10 de Caballería de línea, por un mes.

Al alumno Eduardo González Lelong, de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante diez días para la previsión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta Administración durante el año próximo. Pliegos de condiciones, etc, en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el martes cinco de Enero próximo á las dos de la tarde en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice Director General.

v-5-Enero-1904.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*.—Secretario.

v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 24048 M. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de canchas de bolos, se hará previo permiso municipal y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Las canchas, cubiertas ó no, se construirán á un metro, por lo menos, de las paredes divisorias, en que hubieren habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena, hasta un metro de altura.

b) Tendrán piso de asfalto, y el tablín de madera sobre el cual corren las bochas, estará asentado directamente sobre una capa firme de hormigón.

Art. 2º Es obligatorio que halla W. C. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art 3º Acuérdase un plazo de tres meses para que las canchas ya establecidas, se coloquen en las condiciones que estipula esta ordenanza, bajo pena de multa de cincuenta pesos m/n. y de clausura, en caso de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v- 9-Enero-1904.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente (expediente Nº 40177-P.-903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º El transporte de las reses destinadas á la venta en los Mercado del Municipio, se hará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1º Para el transporte de reses vacunas se emplearán vagones sobre rieles, á baja temperatura, de un alto de dos metros ochenta y cinco centímetros, por cinco metros de largo, como máximun. Estos vagones antes de librarse al servicio, serán aprobados por el Departamento Ejetivo.

2º Las reses deben ser conducidas colgadas y sin cuero.

Art. 2º La tarifa máxima que debe regir para este transporte, no podrá exceder de un peso cincuenta centavos por cada res vacuna; diez centavos por cada res ovina; treinta centavos por ternera hasta cincuenta kilos de peso; sesenta centavos por ternera de peso mayor de noventa kilos y ochenta centavos por res porcina, debiendo comprenderse en este precio las achuras.

Art. 3º Las disposiciones de esta Ordenanza empezarán á regir el 15 de Febrero de 1904 para los mercados municipales, y el 1º de Julio de 1904, para los mercados particulares.

Art. 4º Los que infrinjan la establecido en los artículos anteriores, serán penados con una multa de veinte á cien pesos m/n.

Art. 5º La Municipalidad podrá en cualquier momento que lo juzgue conveniente, modificar la forma de transporte de la carne, sin que las empresas encargadas de hacerlo de acuerdo con la presente, puedan reclamar por los perjuicios que dicha modificación pudiera ocasionarles.

Art. 6º Comuníquese, etc. BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—Por tanto: Promúlguese. —CASARES.—*Emiliano Molina.*

v-2-Enero.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo y Güemes (frentes al S. y O)** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v- 14 Enero

---

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General, v-11-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabia al lado del Nº. 1240,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.—*Eduardo Capdevila* Inspector General. v-11-de Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 4 de Enero próximo á las 2. 30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

v-4-Enero

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 9 de Enero próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

v-9-Enero

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 del 1903.

v-5-Enero

Licitación para la provisión de artículos de electricidad á la Dirección de Alumbrado durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo á las 2. 15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

v-5-Enero

Licitación para la adquisición de maquinarias con destino á los talleres de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el 8 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

v-8-Enero.

Licitación qara la provisión de 500.000 ladrillos y 100 m³ de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 9 de Enero próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Enero.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las calles San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brasil, Junín de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 12 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.—*El Secretario.* v 12-Enero.

Licitación para la provisión de drogas y útiles á la Asistencia Pública durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Enero próximo á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903. v-4-Enero.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 4 de Enero próximo á las 2 p. m.—Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903. v-4-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del dia 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desearа revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabi-

lidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario.*
v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Antonio Ruiz Gutiérrez, ex Director de la Cárcel de la Gobernación del Neuquen, para que en el término de quince dias, comparezca á rendir cuenta de las partidas que recibió para pagos de sueldos y gastos y para compra de botines para los presos, correspondientes al año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 24 de 1903.—*Los Secretarios.* v-14-Enero

---

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el dia 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caido en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro,* Jefe.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gailino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 33 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*
V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes assorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «Maria Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centimetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.
v-20-Enero

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE ENERO DE 1904.

Serie A de $ 1000 Nos.

158	213	633	905	1054	1129	1285
1305	1318	1531	1641	1845		

Serie B de $ 500 Nos.

56	76	121	283	421	440	482
533	941	1090	1219	1224	1389	1481
1538	1551	1604	1607	1859	1869	1885
2033	2255	2749	2757			

Serie C de $ 200 Nos

16	241	355	428	595	604	698
948	1245	1481	1483	1822	1966	2371
2507	2635	2747	2914	3080	3083	3310
3423						

Serie D de $ 50 Nos

514	724	868	1057	1250	1402	1617
1740						

ATRASADOS

Serie A Nos

178	497	582

Serie B Nos

177	182	237	264	267	721	1608
1666	1678	1889	2043	2167	2236	2330
2367	2435	2471	2613	2758		

Serie C Nos

274	283	438	713	723	795	814
1111	1342	1373	1374	1413	1525	1724
1737	1799	1829	1975	2036	2047	2157
2249	2269	2308	2585	2743	2898	3152
3201	3234	3346	3470			

Serie D Nos

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
740	792	793	951	976	990	1062
1066	1070	1092	1128	1452	1534	1543
1781	1841	1896				

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %.—LEY DE NOVIEMBRE 3 DE 1887, VENCIMIENTO DE MARZO 1º DE 1904.

Serie B de $ oro 500 Nos

124	294	328	384	414	508	772
942	1048	1193	1222	1300		

Serie C de $ oro 1000 Nos

10	28	231	457	486

Serie D de $ oro 5000 Nos

136	148	356	363

El pago de estos titulos, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento ó sea del 1º al 10 de Enero del próximo los bonos Municipales y del 1º al 10 de Marzo los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.—*El Secretario.*
v-10-Enero.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Empréstito de Consolidación Municipal de 1891—Vencimiento de 1º de Enero de 1904

De acuerdo con lo establecido por el art. 1º de la Ley de 22 de Noviembre de 1891, la Junta de esta Administración, en sesión de la fecha, ha resuelto proceder al sorteo para la amortización de bonos correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, á cuyo efecto se ha designado por la suerte, dentro de la primera centena el primer número á sortear de cada serie, considerándose como sorteados los demás números que le siguen á distancia de 100 en 100 para la serie A, de 80 en 80 para la serie B y de 70 en 70 para las series C y D, reemplazándose aquellos que han sido ya amortizados por los posteriores inmediatos que se encuentran libres.

Recaida la suerte en los Nos. 86, 21, 34 y 4 para las cuatro series respectivamente, resultan sorteados los bonos que á continuación se expresan:

Serie A de $ 5000 Nos.

86	186	287	386	486	587	688
791	886	986				

Serie B de $ 1000 Nos.

21	1461	2901	4341	5782	7221	8661
101	1542	2981	4421	5861	7301	8746
181	1621	3061	4501	5941	7381	8821
261	1702	3141	4583	6021	7461	8901
341	1781	3222	4661	6101	7541	8981
421	1882	3302	4741	6181	7693	9062
501	1941	3381	4821	6261	7702	9141
581	2021	3461	4901	6341	7795	9221
661	2301	3545	4982	6481	7861	9301
741	2302	3621	5065	6504	7941	9381
821	2303	3701	5141	6581	8021	9461
902	2342	3781	5221	6662	8101	9541
981	2421	3861	5301	6741	8181	9621
1061	2501	3946	5384	6821	8261	9701
1141	2582	4024	5461	6902	8343	9781
1225	2662	4101	5541	6981	8421	9861
1301	2742	4181	5622	7061	8501	9945
1381	2822	4261	5701	7142	8581	

Serie C de $ 500 Nos.

34	1434	2834	4234	5634	7034	8434
104	1504	2904	4305	5801	7104	8504
174	1574	2974	4374	5802	7174	8574
245	1645	3044	4450	5846	7244	8647
314	1714	3114	4624	5914	7314	8714
384	1784	3185	4625	6001	7384	8784
454	1854	3254	4654	6054	7454	8854
525	1924	3324	4729	6124	7524	8924
595	1994	3395	4833	6194	7594	8994
664	2064	3464	4864	6264	7664	9064
735	2135	3534	4934	6334	7734	9134
804	2204	3604	5009	6404	7804	9206
874	2275	3682	5074	6474	7874	9274

944	2344	3744	5144	6544	7944	9344
1017	2414	3814	5216	6614	8014	9414
1085	2484	3884	5284	6686	8084	9484
1154	2554	3954	5354	6754	8159	9554
1224	2624	4025	5424	6824	8224	9624
1295	2697	4094	5494	6894	8294	9694
1364	2764	4167	5564	6964	8368	9764

Serie D de $ 100, Nos.

4	7144	14284	21424	28564	35704	42844
74	7214	14354	21494	28634	35774	42914
144	7284	14424	21564	28704	35844	42996
214	7354	14494	21634	28774	35914	43054
284	7424	14564	21704	28844	35984	43124
354	7494	14634	21774	28914	36054	43194
424	7564	14704	21844	28984	36124	43264
499	7634	14774	21914	29054	36194	43334
565	7704	14844	21984	29125	36264	43404
638	7776	14914	22054	29194	36334	43474
708	7844	14984	22124	29264	36404	43551
775	7914	15056	22195	29334	36474	43614
844	7984	15124	22264	29404	36544	43684
914	8054	15194	22334	29488	36614	43755
985	8124	15264	22404	29544	36684	43831
1055	8194	15334	22474	29614	36754	43894
1124	8264	15404	22544	29684	36824	43964
1194	8336	15475	22614	29754	36894	44034
1264	8404	15544	22684	29824	36964	44104
1334	8474	15614	22754	29894	37034	44174
1404	8544	15684	22824	29964	37104	44244
1476	8614	15754	22894	30034	37174	44314
1544	8684	15824	22964	30104	37244	44384
1614	8754	15894	23034	30174	37314	44454
1686	8824	15964	23104	30244	37384	44524
1756	8894	16034	23174	30314	37454	44594
1824	8964	16104	23244	30384	37524	44664
1894	9034	16174	23314	30454	37594	44734
1964	9104	16244	23384	30524	37664	44804
2034	9174	16314	23454	30594	37734	44924
2114	9244	16384	23524	30664	37804	44948
2174	9314	16454	23594	30737	37874	45014
2244	9384	16524	23664	30804	37944	45084
2314	9454	16594	23734	30874	38014	45154
2384	9524	16664	23804	30944	38084	45265
2454	9594	16734	23874	31014	38154	45294
2524	9664	16804	23944	31084	38224	45364
2596	9734	16874	24014	31154	38294	45434
2686	9804	16944	24084	31224	38364	45504
2734	9874	17014	24154	31294	38434	45574
2804	9944	17084	24224	31364	38504	45645
2874	10014	17154	24294	31434	38574	46233
2947	10084	17224	24364	31504	38644	46234
3014	10154	17294	24434	31574	38718	46235
3084	10224	17364	24504	31644	38784	46236
3154	10294	17434	24574	31714	38854	46240
3224	10364	17504	24644	31784	38924	46241
3294	10434	17574	24714	31854	38994	46242
3364	10504	17644	24795	31924	39064	46243
3434	10574	17714	24854	31994	39134	46274
3504	10644	17784	24924	32064	39204	46344
3574	10714	17854	24994	32134	39274	46414
3644	10784	17924	25064	32204	39344	46484
3714	10854	17994	25134	32274	39414	46554
3784	11019	18064	25204	32344	39484	46626
3854	11020	18134	25274	32414	39554	46694
3924	11064	18204	25344	32484	39624	46764
3994	11134	18274	25414	32554	39694	46834
4064	11210	18344	25484	32624	39764	46904
4134	11277	18414	25554	32694	39834	46974
4204	11344	18485	25624	32764	39904	47044
4276	11414	18554	25694	32834	39974	47114
4344	11484	18624	25764	32904	40044	47187
4414	11554	18694	25834	32974	40114	47260
4484	11624	18764	25904	33044	40184	47324
4554	11694	18835	25976	33114	40254	47394
4624	11764	18904	26044	33184	40324	47494
4694	11834	18974	26114	33254	40394	47543
4764	11904	19044	26184	33324	40464	47604
4834	11974	19114	26254	33394	40534	47685
4904	12044	19184	26324	33464	40604	47744
4974	12118	19254	26394	33534	40674	47814
5045	12184	19324	26464	33604	40744	47885
5114	12254	19394	26534	23674	40814	47954
5184	12324	19464	26604	33744	40884	48024
5255	12394	19534	26674	33814	40954	48094
5324	12464	19608	26744	33884	41024	48171
5394	12534	19674	26814	33960	41094	48235
5464	12604	19744	26887	34024	41164	48304
5534	12674	19814	26954	34095	41234	48374
5604	12744	19884	27024	34164	41304	48451
5674	12814	19954	27094	34234	41374	48514
5744	12884	20024	27164	34304	41444	48585
5814	12954	20094	27234	34374	41514	48659
5884	13024	20164	27304	34444	41584	48730
5954	13094	20234	27374	34515	41654	48802
6024	13164	20304	27444	34584	41724	48896
6094	13234	20381	27514	34654	41794	49031
6164	13304	20444	27584	34724	41864	49032
6234	13374	20514	27654	34794	41934	49033
6304	13444	20584	27724	34864	42004	49054
6374	13514	20654	27794	34934	42074	49055
6444	13584	20724	27864	35004	42144	49056
6514	13654	20794	27934	35079	42219	49057
6584	13724	20864	28004	35144	42284	49087
6654	13794	20934	28074	35214	42354	49088
6724	13864	21004	28144	35284	42424	49091
6794	13934	21074	28214	35354	42494	49100
6864	14004	21144	28284	35424	42564	
6934	14074	21214	28355	35494	42634	
7004	14144	21286	28424	35564	42704	
7074	14214	21354	28494	35648	42774	

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará del 1° al 10 del mes entrante y en los mismos dias de los meses subsiguientes, siendo entendido que desde el 1° de Enero próximo dejarán de gozar de renta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

v.-10-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio,** para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa*, Secretario.

Sin cargo v-5-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.*

v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903—*El Sub-secretario*

v-12-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad de Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del dia 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en didero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1° de 1904.—*Federico Stavelius*, Oficial mayor.

v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados

pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Señor Ministro de Agricultura. Luis Raven, en representación de los Señores J. Belisario Davalos y Juan C. Martiarena, en el denuncio por despueble de la mina Virginia, como lo tengo acreditado ante V. E. digo: Que á fin de facilitar la tramitación del expediente letra D nº 1426 de mis representados, señores Dávalos y Martiarena, vengo á solicitar de V. E.: 1º Que la presente solicitud sirva para tramitar por separado el pedido por despueble de la mina Virginia, situada en el Territorio de los Andes, debiendo continuarse por el expediente nº 1426 el referente á la mina «Concordia»; 2º Se sirva V. E. proveer á los demás trámites solicitados en el precedente escrito.—Sírvase V. E. proveer de conformidad.-Es justicia.-*Luis Raven*.-Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—A efectos de la resolución que precede, pase á la sección minas.—*F. R. Civils*.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.—Vuelva á la División de Industria para que imforme.-*Ibarguren*.-Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. Informe la Sección Minas.—*F. E. García*. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.—Publíquese de conformidad con el art. 160 del Código de Minería en el «Boletín Oficial», fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados. *H D. Hoskold.* Nº 294.—v-26—Enero.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. De acuerdo con la resolucion de 18 de Mayo en el expediente 3530, vengo á precisar la ubicación del lavadero aurífero y á establecer sus condiciones de explotación. Está situada en la quebrada de la Sierra de las Yeguas que corre de Este á Oeste, teniendo al Norte y Sur dichas Sierras, al Este la Cordillera del Viento y al Oeste la cabecera del Cerro Coló, según consta en el plano adjunto. El lavadero lo solicito para establecimiento fijo y lo denuncio por despueble, siendo sus ocupantes anteriores desconocidos. Para los efectos de publicaciones de ley, pido sea substituída mi petición anterior por ésta, cuyos datos y ubicación son precisos. Dios Guarde á V. E.—*Enrique Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección de Minas. — *F. R. Cibils*. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1903. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 160 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.* N°-46-v-2-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

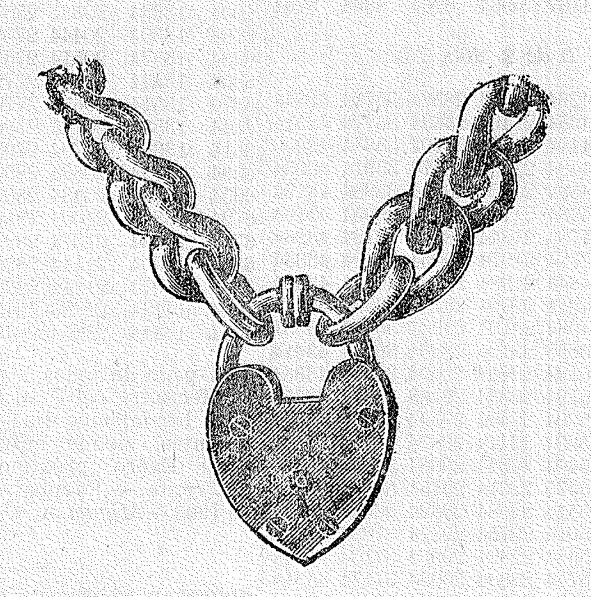
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.058

«La Espiga de Oro»

Diciembre 30 de 1903.—Larrinaga y Saint Bonnet (hijo). — Distinguir productos de panadería y pastelería, clases 65 y 66.—Tucumán 745. v-7-Enero.

Acta Nº 13.059



EL CANDADO

Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cia Lda.—Distinguir artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-8-Enero.

Acta Nº 13.026



Diciembre 26 de 1903.—Gotelli y Dondo. —Distinguir calzados, clase 53.—Tucumán 3149. v-2-Enero.

Acta Nº 13.207



Diciembre 26 de 1903.—Sociedad A. G. Spalding y Bros.—Distinguir la clase 60, especialmente aparatos de sport y gimnasia,—Bartolomé Mitre 343. v-2-Enero.

Acta Nº 13.031

PREPARATO

Diciembre 26 de 1903.—Ruiz y Cía.—Distinguir vinos y licores, clase 68.—B. Mitre 1575. v-2-Enero.

Acta Nº 13.030



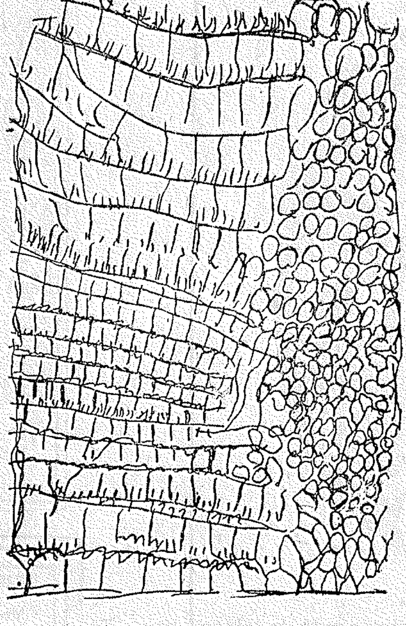
Diciembre 26 de 1903.—Sd. A . C emische Werke Hansa.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente productos químicos.—B. Mitre 343. v-2-Enero.

Acta Nº 13.035



Diciembre 28 de 1903.—P. Gutiérrez y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. B. Mitre 359. v-4-Enero.

Acta Nº 13.060



NEVINA

MARCA REGISTRADA

Es un producto especial para la limpieza doméstica y de mérito reconocido debido á su esmerada composición, la que le asegura un éxito siempre creciente. Su aplicación se hace indispensable en todo hogar donde reina la higiene, la que encuentra en él un poderoso auxiliar que nunca falta y dá satisfacción su uso hasta en casos donde con jabón ú otros medios no se conseguia su objeto. No posée substancias que rasguñen las superficies pintadas, pudiendo por consiguiente usarse confiadamente para la limpieza de puertas, ventanas y análogos

Donde acredita plenamente la NEVINA sus cualidades sobresalientes es en la limpieza de batería de cocina de cualquier clase, lozas, cristales, cubiertos, escaleras de mármol, bañaderas y en general de todo objeto que necesite de una limpieza radical y se desee perder poco tiempo, pues este se ahorra usando NEVINA

Manera de emplear

Tómese un trapo, esponja ó estropajo un poco mojado y frótese sobre un pedazo de NEVINA, hecho esto aplíquese vigorosamente sobre el objeto que se quiera limpiar, lo que con este sencillo procedimiento se conseguirá fácilmente, siendo conveniente enjugarlo con agua. Se puede usar tanto agua fría como caliente, siendo preferible la caliente. No se sumerja nunca el pedazo de NEVINA en el agua ni tampoco se frote directamente con el mismo el objeto á limpiarse, debiendo ser aplicado en la forma que se indica más arriba

NEVINA

se hallará en venta en todos los buenos almacenes, ferreterías y bazares.



Diciembre 30 de 1903.—J. F. Plate.—Distinguir producto para la limpieza doméstica, clases 14 y 32.—Defensa 540. v-7-Enero.

Acta Nº 13.055



Diciembre 30 de 1903.—Fernández, Caimari y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 54.—Rivadavia 1058. v-7-Enero.

Acta Nº 13.029

Ahoi

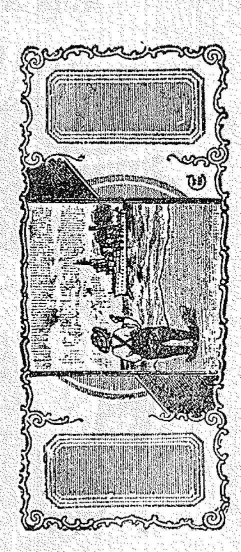
Diciembre 26 de 1903.—Sd. Aª. Chemische Werke Hansa.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente productos químicos.—B. Mitre 343. v-2-Enero.

Acta Nº 13.052

«Benlovit»

Diciembre 29 de 1903—Ernest C. Sladen —Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-5 de Enero.

Acta Nº 13.028



Diciembre 26 de 1903.—Sd. Aª. Chemische Werke Hansa.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente productos químicos. B. Mitre 343. v-2-Enero.

Acta Nº 13.064



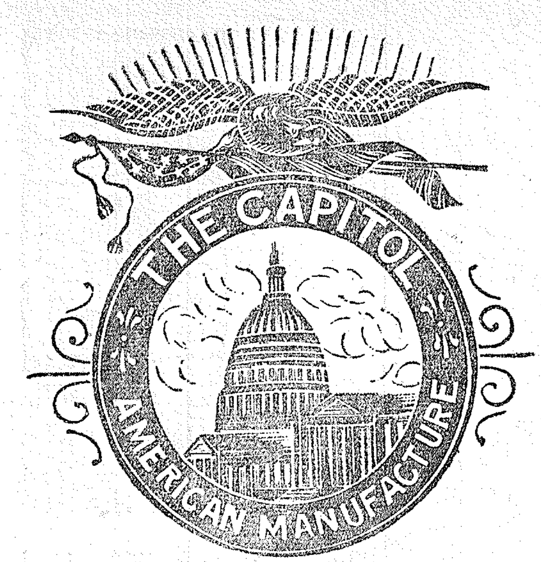
Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cia.—Distinguir la clase 68. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.061



Diciembre 31 de 1903.—F. Eugenia Moresco.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.032



Diciembre 28 de 1903.—G. Amsinck y Cia.—Dittinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 17, 26, 27, 33, 44, 45, 46, 47, 50, 3, 55, 58, 61 á 66 y 68 á 71. Libertad 65. v-8-Enero.

Acta Nº 13.063





Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cia.—Distinguir Amargo ó bitter, clase 68. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.066



Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.042

GERMANIA

Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v 4-Enero

Acta Nº 13.039

Germania

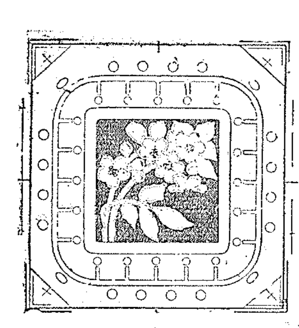
Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v-4-Enero

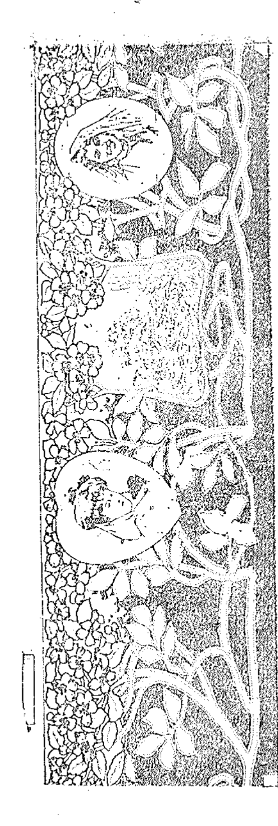
Acta Nº 13.054

«Patria»

Diciembre 30 de 1903.—Carlos Zemborain y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 8, 17, 22, 29, 30, 31 y 32.—Lima 1464. v-7-Enero.

Acta Nº 13.050





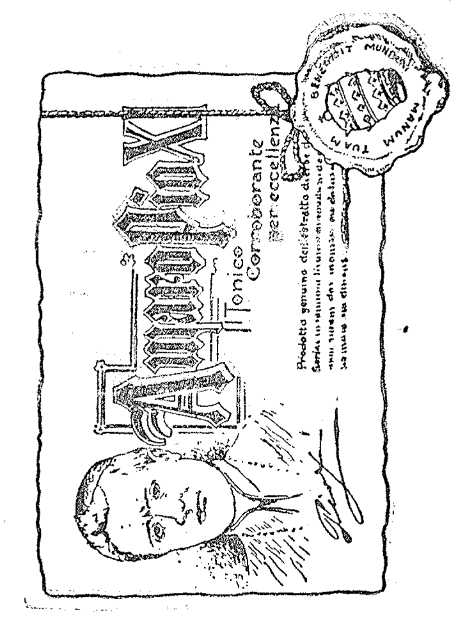
Diciembre 29 de 1903—Hudson Scott y Sons, Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67. Tucumán 745. v-5-de Enero.

Acta Nº 13.037



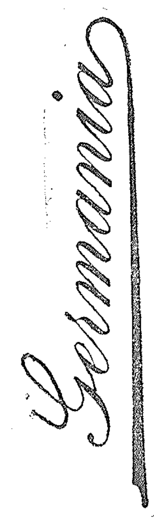
Diciembre 28 de 1903.—Reina Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Alsina 1241. v-5-Enero

Acta Nº 13.038



Diciembre 28 de 1903.—Nardi y Fabi.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 69. San Martín 284. v-4-Enero.

Acta Nº 1·3040



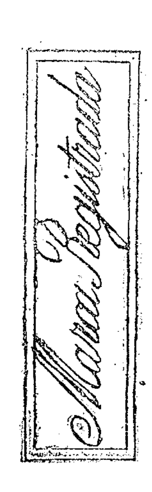
Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v-4-Enero

Acta Nº 13.041

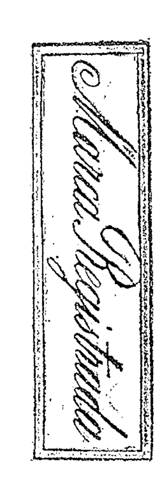
GERMANIA

Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v-4-Enero

Acta N° 13.053

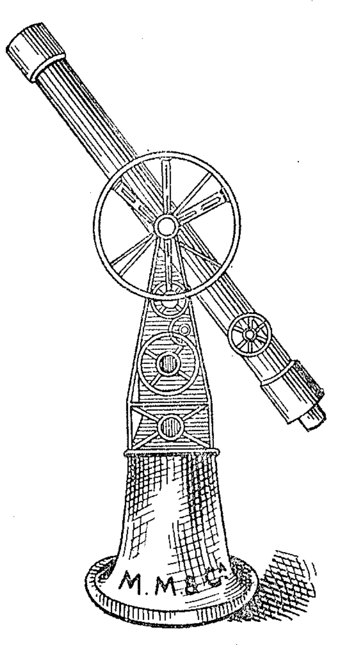






Diciembre 29 de 1903—Emilio Bernasconi.— Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Corrientes 3470. v-5-Enero.

Acta N° 13.047



"EL TELESCOPIO"
MARCA REGISTRADA

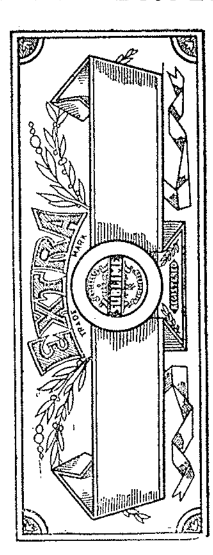
Diciembre 29 de 1903.—M. Mieres y Cia. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 1 á 79. Alsina 1073. v-5-Enero.

Acta N° 13.049



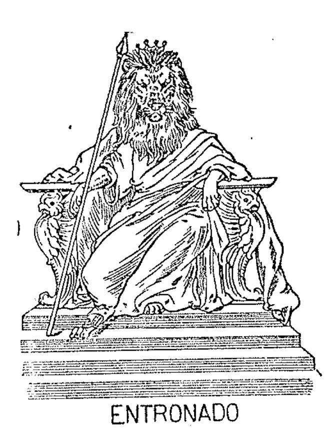
Diciembre 29 de 1903--Cassels y Cia.— Distinguir los articulos comprendidos en las clases 1 á 79. B. Mitre 343. v-5-de-Enero.

Acta N° 13.044



Diciembre 29 de 1903.—Augusto Tarelli y Cia.—Distinguir los articulos de la clase 33. Defensa 378. v-5-Enero

Acta N° 13.043



ENTRONADO

Diciembre 29 de 1903.—R. P. Canale y Cia.--Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. Artes 71. v-5-Enero

Acta N° 13.048

«Garibaldi»

Diciembre 29 de 1903.—Freisz y Cia.— Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. B. Mitre 343. v-5-Enero.

Acta Nº 13.033



Diciembre 28 de 1903—Valentín Rocci. Distinguir vinos, clase 68. Tucumán 745.
v-4-Enero

Acta Nº 13.036



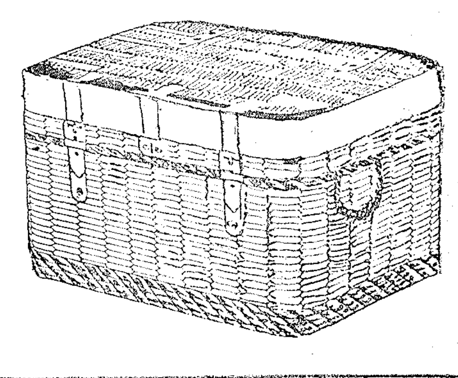
Diciembre 28 de 1903.—Antonio Foglino.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70, especialmente aceites comestibles. B. Mitre 359. v-4-Enero.

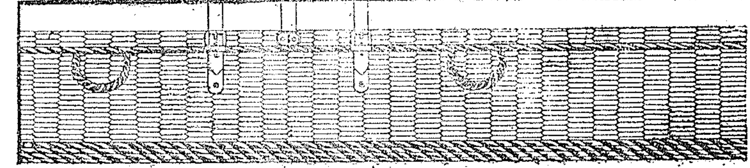
Acta Nº 13.034

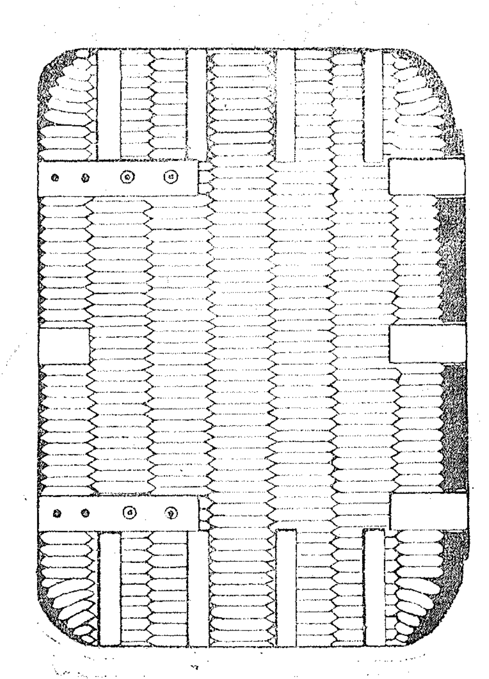


Diciembre 28 de 1903.—María Jorge.—Distinguir una harina especial, clase 79. Tucumán 745.
v 4-Enero.

Acta N°. 13.051







Diciembre 29 de 1903.—Hudson Scott y Sons, Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67, (envase). Tucumán 745. v-5-Enero.

Acta N° 13.046

M. MIERES & CIA

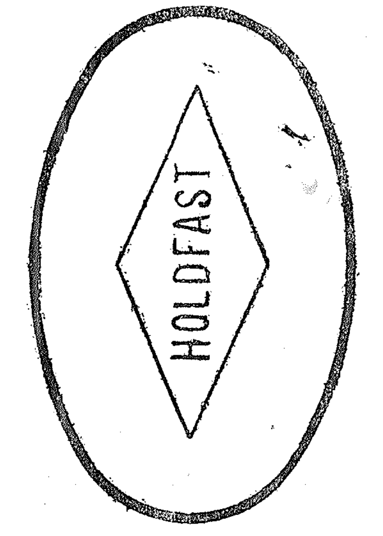
EL TORNILLO

Marca

Registrada

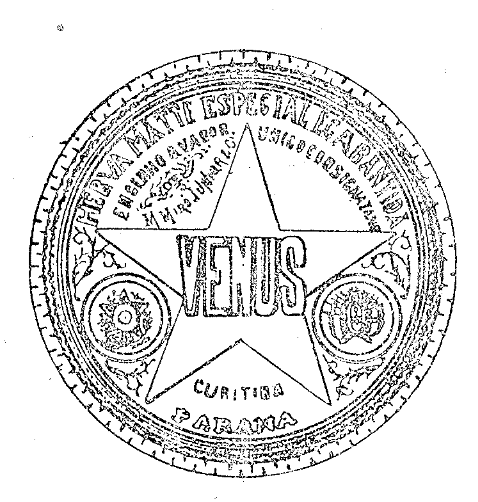
Diciembre 29 de 1903.—M. Mieres y Cia.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. Alsina 1073. v-5-Enero.

Acta Nº 13.056



Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir elásticos para calzado, 52.—Tucumán 745. v-8-Enero.

Acta Nº 11.385



Enero 14 de 1903.—M. Miró, Junior y Cª. —Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada).—Tucumán 745. v-8-Enero.

Acta Nº 13.045



Diciembre 29 de 1903.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Defensa 378. v-5 Enero

Tip. Penitenciaría Nacional.